



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0172

Mocoa, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. **860013105001 2020-00053**
Ejecutante: LEIDY YAMILE FLOREZ OLIVA
Ejecutado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO LTDA – COOMEGOP LTDA.

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución presentada en el presente asunto, procede el despacho a resolver lo conducente a la petición incoada por el procurador judicial de la parte ejecutante, escrito en el cual solicita se libre mandamiento de pago previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El título traído como base del recaudo lo constituye la Sentencia dictada en audiencia de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016), confirmada parcialmente por la H. Sala Única de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, en sentencia dictada en audiencia del once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); lo dispuesto en auto del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), por el cual se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría de fecha dieciocho (18) del mismo mes y año.

El título ejecutivo en mención, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO LTDA – COOMEGOP LTDA., a favor de LEIDY YAMILE FLOREZ OLIVA, tal y como lo establece el artículo 422 del C. G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Existe coincidencia entre las partes que intervinieron en el proceso ordinario laboral, que dio origen a las providencias base de recaudo y las del presente proceso ejecutivo.



Ahora bien, de conformidad al artículo 306 del C.G.P., aplicable por analogía externa al procedimiento laboral, el mandamiento de pago se notificará por estados electrónicos, toda vez que la solicitud para que se libere el mismo se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LEIDY YAMILE FLOREZ OLIVA** y en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO LTDA – COOMEGOP LTDA.**, por los siguientes conceptos:

1. Por concepto de incentivo para gestionar contratos y convenios, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.830.500,00)**.
2. Por concepto de diferencia de cesantías, la suma **DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.249.143,00)**.
3. Por concepto de diferencia de Intereses a la Cesantía, la suma de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.289,00)**.
4. Por concepto de diferencia de Prima de Servicios, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.503.841,00)**.
5. Por concepto de diferencia de Vacaciones, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$494.452,00)**.

Los valores deberán ser indexados desde la fecha cuando debió ser solucionada la obligación (05 de agosto de 2012) hasta el momento que se realice su pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la ejecutada **POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes, cancelen la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS
HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8484e574693a5fffd0962ffabcf20429702e31919feefef4ff1c3a10a03db2**

Documento generado en 15/09/2020 02:10:49 p.m.